



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 1045 DE 2021.

“Por la cual se adiciona y aclara la Resolución No. 0326 de 28/05/2021”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9° de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Educadora **DENIS JUDITH MERCADO ESTRADA**, identificado (a) con la C.C. N°. **22.632.950**, mediante solicitud radicada bajo el número de **FOMAG 2021-PENS-003858** de fecha 23/03/2021 y el SAC bajo el No. **ATL2021ER002470** de fecha **10/02/2021**, desistió de la pensión de jubilación y solicita el reconocimiento y pago de una **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, como docente de vinculación Nacionalizado, por aplicación del principio de favorabilidad.

Que mediante Resolución No. **0326 de 28/05/2021**, se reconoció y ordenó el pago de una Pensión de Invalidez a la docente **DENIS JUDITH MERCADO ESTRADA**, identificado (a) con la C.C. N°. **22.632.950**, el cual se notificó en debida forma y posterior a ello se envió a Fiduprevisora para programación de pago.

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante el sistema On-Base recibió devolución por parte del área de monina de la Fiduprevisora S.A., con la observación en la que solicita lo siguiente:

“FAVOR ADJUNTAR AA DE RETIRO Y CERTIFICADO DE SALARIOS A FIN DE DETERMINAR FECHA DE EFECTOS DE LA PRESTACION”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que, en relación con la situación antes descrita se requiere adicionar y/o aclarar la Resolución No. **0326 de 28/05/2021** a fines de aportar la Resolución No. **0956 de 06/07/2021** y certificado donde consta la fecha de cancelación de salarios, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al artículo tercera de la Resolución No. **0326 de 28/05/2021**, en el sentido de expresar que: El nuevo Artículo Tercero quedara de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: El beneficiario deberá someterse a cada tres (3) años a la evolución medica con el propósito de aumentar la cuantía de su pensión, disminuirla, mantenerla o declárala extinguida.

Parágrafo: Se aporta acto administrativo de retiro del servicio público a la docente **DENIS JUDITH MERCADO ESTRADA**, identificado (a) con la C.C. N°. **22.632.950** y certificado donde consta la fecha de cancelación de salarios, en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita: 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTAL

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. 1045 DE 2021.

“Por la cual se adiciona y aclara la Resolución No. 0326 de 28/05/2021”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución No. 0326 de 28/05/2021**, no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto, surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 0326 de 28/05/2021**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

11 NOV 2021

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Elsa de la Rosa

Revisó: Efraín Munera
Abogados/Asesores
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

Revisó y aprobó: Pablo Morillo V.
Subsecretario Administrativo y Financiero

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____
Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____.

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co